

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE MARZO DE 1955

Nº 12.620

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 968 de 16 de Octubre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resoluciones Nos. 62 y 63 de 8 de Abril de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 372 de 9 de Julio de 1954, por el cual se concede unos permisos.

Resuelto Nº 373 de 9 de Julio de 1954, por el cual se anula una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5 de 8 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 1106 de 18 de Septiembre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 1107 y 1108 de 18 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto Nº 1109 de 18 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce una suma de dinero.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resuelto Nº 72-N de 8 de Julio de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 71 y 72 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se fijan precios máximos al detal a la carne en algunos distritos.

Avisos y edictos.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 968

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Profesor Francisco Lara sufre desde hace algún tiempo perturbaciones nerviosas que lo incapacitan para las labores docentes y educativas, según la Resolución Nº 18 de 25 de Agosto del presente año dictada por el Director del Colegio "Félix Olivares C.".

2º Que el Profesor Lara ha estado ausente de su cargo durante sesenta días, con licencia del Ministerio de Educación que terminó el 20 del mes pasado;

3º Que hasta la fecha el Profesor Lara no ha regresado a su puesto y por otra parte no ha solicitado nueva licencia;

4º Que a tenor de los Artículos 116 y 144 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Profesor Lara debe ser separado de su puesto por incapacidad física y abandono del cargo.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del Profesor Francisco Lara, hecho mediante Decreto Nº 107 de 6 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 62.—Panamá, 8 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Maritza Franceschi C., de la Escuela de El Retiro, a la Escuela de Doleguita, en reemplazo de Irma A. González M., quien pasa a otra Escuela.

Sofía S. de Rivera, de El Centro Escolar Antonio José de Sucre, a la Escuela de El Retiro, en reemplazo de Maritza Franceschi C., quien pasa a otra Escuela.

Irma A. González M., de la Escuela de Doleguita, a la Escuela de El Centro Escolar Antonio José de Sucre, en reemplazo de Sofía S. de Rivera, quien pasa a otra Escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 63.—Panamá, 8 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá:

Serafina Vigil B., de la Escuela República de Costa Rica, a la Escuela Santos Jorge, en reemplazo de Aida Felicita Torres, quien pasa a otra Escuela.



Aida Felicita Torres, de la Escuela Santos Jorje, a la Escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Serafina Vigil B., quien pasa a otra Escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 372

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 372.—Panamá, 9 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Alfredo Rivera Jr., y Blas Bloise, maestros de grado en las escuelas Antonio Anzola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí y en Corozal Arriba, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, respectivamente, solicitan permiso para separarse de sus cargos con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifican con los compromisos de rigor;

RESUELVE:

Concédesse a los señores Alfredo Rivera Jr., y Blas Bloise, permiso para separarse de sus cargos de maestros de grado en las escuelas Antonio Anzola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí y en Corozal Arriba, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, respectivamente, a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realicen estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y adviértaseles que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberán informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ANULASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 373

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 373.—Panamá, 9 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Emérita Díaz de González, maestra de grado en la Escuela Las Yescas, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, solicita el retiro de la licencia por gravidez que

hizo, en vista de que el 31 de Mayo tuvo aborto, de acuerdo con el Certificado Médico que presentó;

Que por Resuelto N° 261, de 9 de Junio, se concedió a la señora de González, seis (6) meses de licencia por gravidez, a partir del 27 de Junio;

RESUELVE:

Anúlese la licencia de seis (6) meses por gravidez concedida a la señora Emérita Díaz de González, maestra de grado en la Escuela Las Yescas, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, mediante Resuelto N° 261, de 9 de Junio del presente año.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 5

(DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General del Departamento de Salud Pública, para los Consultores de la Organización Mundial de la Salud, con cargo a la partida 1009.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Ubalina M. de Espinosa, Estenógrafa de 3ª Categoría al servicio de los Consultores de la Organización Mundial de Salud, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1106

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1106.—Panamá, Septiembre 18 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 16 de los corrientes, el señor Romano Emiliani, peón

en la Recolección de basuras, Sección de Saneamiento, presentó renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 16 de Septiembre del presente año, y se le da las gracias al señor Emiliani, por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 1107

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1107. — Panamá, 18 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Juana B. de Lasso, Técnica de Laboratorio de 2ª Categoría del Hospital Santo Tomás ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Juan Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Octubre de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer que en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable". y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Juana B. de Lasso, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Octubre de 1952.

2º La señora Juana B. de Lasso, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional

RESUELTO NUMERO 1108

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1108.—Panamá, 18 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Narcisa A. de Delgado, Enfermera del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Juan Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Octubre de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable". y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Narcisa A. de Delgado, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Octubre de 1952.

2º La señora Narcisa A. de Delgado, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del De-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Teléfono de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bellano

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solóvese en la oficina de ventas de impresos

Oficiales, Avenida Norte N° 5

creto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNA SUMA DE DINERO

RESUELTO NUMERO 1109

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1109.—Panamá, 18 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al Sr. Narciso Ayala, ex-empleado del Acueducto Nacional, Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B/.150.00, correspondiente a un mes de vacaciones y un mes de preaviso, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el 4 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 72-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 72-N.—Panamá, 8 de Julio de 1953.

Al señor Lic. Gabino Domínguez, para que reciba por y para la "Botica del Javillo" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda

permiso para importar de la casa Lbs. Spely Export de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Trecientos cincuenta (350 frascos de Fulmuserum Mailly, conteniendo cada frasco de 90 c.c. C.018 haciendo un total de 6.300 gramos de Fosfaguayacolato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Gabino Domínguez por y para la "Botica del Javillo" para que reciba permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

Oficina de Regulación de Precios

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS AL DETAL A LA CARNE EN ALGUNOS DISTRITOS

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios. — Resolución número 71. — Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Acápito b) del Artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al Por menor de los de primera necesidad.

RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos para ventas al detal, a la carne, en el Distrito de Dolega:

Carne B/. 0.30 libra

Carne con hueso 0.20 libra

Estos precios máximos estarán vigentes desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios. — Resolución número 72. — Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Acápite b) del Artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al Por menor de los artículos de primera necesidad.

RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos para ventas al detal, a la carne, en los Distritos de David y Boquete:

Carne escogida B/. 0.35 libra
Carne corriente 0.30 libra
Carne con hueso 0.20 libra

Estos precios máximos estarán vigentes desde la fecha hasta el 30 de Junio de 1953 inclusive.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el señor Licenciado Everardo Davis contra "Drogueria del Pacifico, S. A.", se ha señalado el día veinticuatro de marzo de este año, para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

Vidriera Mostrador pequeña	B/. 10.00
Vidriera mostrador grande	40.00
Caja Registradora "National Nº 615657-842-Exx.	50.00
Estantería	40.00
Un juego de armario	50.00
Recetario	5.00
13 frascos de Bood Mixture de Robert	0.75
14 frascos de Cuadrolina 1.50	21.00
1 frasco de Melvaron	2.00
2 frascos de Bevitin	3.50
1 frasco de Bevitin	1.75
2 frascos de Nueva Salud de Reno 1.80	3.60
1 frasco de Whitone	2.50
11 frascos de Bromoforme compuesto	18.25
14 frascos de cuadrolina 1.00	14.00
3 frascos de Joseph, "F.G.P." 1.25	4.75
1 frasco de Elixir Tónico Antiflemático	2.25
3 frascos Elixir Estomacal "Zais de Carlos" 2.25	6.75
9 frascos de Zarzaparrilla de Chanin Cpta. 1.25	11.25
3 frascos de Malaria ague, tónico Winter Smith 1.25	4.25
1 frasco Pan Ala	1.25
1 frasco Depurativo Carmelli	3.00
3 frascos "Old Indian Tonic" 1.50	4.50
2 frascos Quikapo Hair Tonic 1.50	3.00
1 frasco Dr. Sandfor Laxative	1.00
37 frascos Zarzaparrilla Bristol (med.) 1.00	37.00
5 frascos vegetal Estroksi 1.50	7.50
2 frascos Nigela Tónico para nervios	1.50

5 frascos pectoral Ayer's 1.25	6.25
5 frascos Jolagahue Indio 1.80	9.00
3 frascos Neorinase líquido 1.50	4.50
3 frascos Yodura de hierro 1.00	3.00
5 frascos jarabe de Hemoglobina 2.25	9.00
1 frasco de Elixir Estomacal Zaiz del C.	2.25
1 frasco preparación Winter Grande	1.50
2 frascos chicos preparación Winter	1.25
10 frascos Zarzaparrilla Bristol, grande 1.75	17.50
2 frascos jarabe hemoglobina 2.25	4.50
2 frascos compuesto Avitmal 1.50	3.00
1 frasco aceite hígado de bacalao	0.75
2 frascos Neutril 1.00	2.00
4 frascos Daliron 1.50	6.00
4 frascos hígado de bacalao dañado sin valor	—
8 frascos dañados aceite hígado de bacalao sin valor	—
1 frasco jarabe Wampole	1.25
2 frascos Ferrovin 1.25	2.50
1 frasco Maltine Whit Cod liver Oil	2.00
1 frasco rábano yodado	1.00
1 frasco Cuadrolina Elixir	1.50
2 frascos compuesto vitamina B, concentrado 3.25	6.50
1 frasco Musina Gástrica pequeño	2.00
2 frascos Musina Gástrica grande 2.25	4.50
2 frascos de Calcinatos 1.25	2.50
1 frasco Caomagna	1.75
3 frascos de petrolagar 1.75	4.25
9 frascos Allen compuesto 0.35	3.15
16 frascos Allen compuesto 0.70	11.20
14 tubos Bromozeltzer dañado sin valor	—
1 frasco Greolixir para bronquitis dañado sin valor	—
3 frascos Hipofosfito compuesto 0.90	2.70
4 frascos chicos Pepto-bismol dañado sin valor	—
2 frascos de St. Joseph pine-tar Compound 0.40	0.80
8 frascos Mother Graves Worm Esterminator 0.70	5.60
1 frasco de B. Nutrin	2.25
1 frasco de B. Nutrin	1.75
11 frascos Bromozeltzer Grande y 3 chicos, dañado sin valor	—
1 frasco Emulsión Brom Chu Line dañado sin valor	—
1 frasco de Precalcine	4.25
1 frasco Telmosol	1.60
2 frascos Elixir Sodafrolina (dañados) sin valor	—
2 frascos Linimento Olimpone 0.70	1.40
3 frascos Mufti Dry Cleaner (dañado) sin valor	—
3 frascos Zonite (dañado) sin valor	—
1 frasco Zonite grande	1.15
5 frascos de Vino Santa Raquel 1.00	5.00
2 frascos de Agua Mineral "Walter Carroll" 1.25	2.50
19 botellas de Nalco Salpítre 0.40	7.60
5 botellas de Nalco Salchuca 0.25	1.00
9 paquetes Nalco Semillas Linaza	2.60
17 paquetes Nalco Borax 0.15	2.55
6 paquetes grandes Acido Bórico 0.50	3.00
6 latas insecticida Paradise 0.70	3.50
1 frasco de Bovril (dañado) sin valor	—
1 paquete Filler Eart (dañado) sin valor	—
8 botellas de Citrato Magnesía 2.00	16.00
1 lote de frascos productos comenzados	30.00
1 lote productos farmacéuticos comenzados	15.00
Frascos vacíos	3.00
1 lote de productos farmacéuticos comenzados	5.00
6 Ampolletas Antibixina Alex	2.00
1 lote de artículos dañados, que comprende: 11 frascos de comprimidos Neorinase 1 frasco de solución de Pectona, 1 frasco de hígado Ferroso de Upjohn, 1 frasco de cloruro de amonio, 2 frascos de coro-	—

naril, 3 ampolletas de estromune, 4 tubos de Stamphilo-jel-Antigeno-Bacterial, 1 Vitamina Vilallergy sin valor			
2 frasquitos Dihalena - Roche	4.00		
1 lote de artículos dañados, que comprende: 1 frasquito de Arcito, 1 frasquito de comprimido Peivenase Midy; 5 frasquitos de Abesein, 1 frasco de bleno blenol; 1 frasco de viletren; 1 frasquito de Buroides; 3 frascos de Emmenin; 1 frasco de Pregnavite; 3 ampollas de cacodilato de hierro; 1 frasquito de supositorio de glicerina; 2 frasquitos de Vitamina D con calcio; 3 frasquitos de Arcito; 2 frascos de Becotin; 2 frasquitos de Prostigme; 2 frascos de Cencelate Aboott; 1 frasco de Digalene; 1 frasco de Vacterine Entoral; 1 frasco de Clorhidrato de Ammonia; 2 frascos de sarrasin (Sales biliares); 1 frasco de Iron Arsenite and Stryehneni; 2 frascos de alisatina; 1 frasco de astillas Thanthis; 1 frasco Tyddron; 2 frascos de tabletas Digifortis; 3 frascos de Curiconis sin valor			
1 frasco de Buroides	2.40		
2 frascos de Calfedron D 2.50	5.00		
6 frascos de Extracto de Hígado Parenchrico 1.25	7.50		
2 frascos de Tiracol 2.75	5.50		
3 paquetes de vitace	6.50		
1 frasco de Betalin-1	1.75		
3 frascos de Iposadrina-gotas 1.50	4.50		
3 frascos de Benafax A.D. 1.50	4.50		
1 lote de artículos dañados, que comprende: 3 frascos de Murhool; 2 frascos de Chiromform; 2 frascos de Taprin; 3 frascos de Dial; 2 frascos de Amnestrogeno; 1 frasco de Codrilato de Adrenalina; 2 frascos de Ficol; 1 frasco de vibex; 1 frasco de Valedeno; 2 frascos de Cabromel; 1 frasco de Digexina; 1 frasco de Vitamina Unican; 1 frasco de Vitasol; 1 frasco de hígado con Vit. B.; 3 frascos de Pildoras de Witt; 2 frascos de Preblonde (Peróxido) 5 paquetes de polvo digestivo de Witt sin valor			
1 frasco de Cabalgine	1.50		
2 frascos de Pildoras Dr. Williams 0.70	1.40		
2 frascos de Pildoras Dr. Richards 0.70	1.40		
1 frasco de Pildoras Dr. Lovet	0.90		
1 frasco Soconal sólido	1.50		
1 frasco de Cápsulas Viocoplex	4.50		
3 ampollas de Estrone 0.50	1.50		
3 ampollas de Ricelon 0.50	2.50		
3 frascos de Arhool 1.50	7.50		
3 frascos de Badantin 1.00	4.00		
3 frascos Solución de Peptona 1.25	2.50		
3 paquetes de Rietyl-polvos 1.75	3.50		
1 frasco de Phenaborbitene	1.00		
3 latitas magnesias Calcinada	0.60		
1 frasco de Leche Magnesias Phillips (tabletas)	0.75		
1 frasco de Zalina	1.00		
1 frasco de Sulfotropuna	1.00		
3 frascos de Sulfoguamil 1.90	5.70		
1 frasquito de Gotas Benjamin para la nariz 0.75	0.75		
1 frasquito de Paka-Diastasa y Pancreatina	1.29		
2 frascos de Ballasodol 1.50	3.00		
1 frasquito de Carbal	1.75		
1 frasquito de Chimofen	1.25		
1 frasquito de Ferrobarbital	1.00		
1 frasco de Tenalina	2.00		
1 frasco de Solución de Extracto de Hígado	2.00		
1 frasco de Riboflavina	1.00		
1 frasco de Hipotenciben	1.75		
2 cajetas de insecticida para caballos	1.00		
Un lote de artículos dañados que comprenden: 1 frasco de Meduphitis; 3 frascos de complejo "B"; 1 frasco de gosoforine; 1 frasco fosferine; 1 frasco de candidato de sodio; 1 frasco de Phenobarbitone Tableta B.; 2 frascos de pildora diurética; St. Joseph; 2 frasquitos de Prostomine; 3 frasquitos de Vitamina concentrada; 1 frasquito de Cirngono; 1 frasquito de Ethamolin; 3 frasquitos de Tablet de Tiroides; 2 frascos de Vitamina C con calcio; 2 frascos de Stotarsol; 1 frasco de Ammiotina; 8 Tablet pastillas Thantis; 4 tubos de Foot Powder sin valor			
2 cajetas ungüento mentol 0.50	1.00		
4 cajetas de Nixoderm 1.00	4.00		
4 cajetas Mentholatum 0.20	0.80		
2 pomos de pomada para callos 0.15	0.30		
1 de vermifugo para animales	2.00		
1 de Postlan	0.60		
1 pomo de Cura resfriados	0.50		
3 bolsitas de Epadrapos para callos 0.20	0.60		
6 bolsitas de Seidlitz Powders 0.05	0.30		
12 pildoras de Evans	0.20		
6 pildoras de Motoquina	0.30		
8 sobre de pildoras Dr. Ross	0.40		
1 con mamones y tapas de madera	3.00		
3 frasquitos de Pildoras Jaquequina 0.30	0.90		
1 frasco de pildoras Jayne	0.35		
7 tubitos de Pildoras Adams 0.35	2.45		
1 frasquito de ácido nicotínico	1.00		
1 frasquito de Deprime	1.00		
6 frascos de Bromutal 0.50	3.00		
1 frasquito de pildoras de Radway	0.30		
1 frasquito de pildoras sagrada	1.50		
2 frasquitos de pildora Dr. Ross 0.30	0.60		
10 frasquitos de sangre e hígado 0.50	5.00		
1 frasquito pildoras de Duan	0.35		
7 frasquitos de pildora Halloway 0.40	2.80		
4 ampolletas de Agua destilada C. Evans	0.20		
6 tubos de pomada manzan 0.90	5.40		
1 frasco de Linimento estimulante para caballo	2.00		
4 cajetas de curitas 0.40	1.60		
10 tubitos de Ungüentine	1.80		
2 cajetas de curitas 0.35	0.70		
3 cajetas de ungüento Muzine 1.00	3.00		
1 de ungüento anusol	1.25		
1 balanza decimal	5.00		
1 máquina underwood en muy mal estado	5.00		
82 paquetes de Sal de Epsom	4.10		
1 caja de bicarbonato de soda	5.70		
11 paquetes de Handy-tape 0.35	3.85		
1 frasco de jarabe de bromoformo completo	1.25		
3 dunas vaginales Seiberling 1.25	3.75		
14 frascos de bacalao "vikin" 1.25	17.50		
10 frascos de bacalao "vikin" 0.75	7.50		
1 lote de arts. dañados que comprende: 10 latitas de ungüento Ross; 3 cajetas de ungüento Hammamelis; 1 juego de glocofodrin; 30 pildoras Odolex; 36 cauchos para dedos; 1 frasquito de sola-mint; 3 cajetas de mamones para baby; 20 pastillas de adalina; 100 papeletas de polvos para lombrices; 10 ungüento Dr. Chase; 30 consuelo (chupos); 76 mamones; 21 frascos de bacalao Vinking; 30 frascos de Mother Graves Worm Exterminator; 6 frascos de Antiácida Dr. Witts; 6 frascos de pastillas vegetales de Kemp; 3 frascos jarabe depurativo; 3 frasquitos de Cutex; 30 tubos grandes de Tablet de Fosoforine; 9 tubos chicos de Tablet de Fosoforine sin valor			
12 frascos chicos "Mother Graves" worm Exterminator	5.20		
18 frascos grandes "Mother Graves" Exterminator	12.60		
25 frascos de Allen Compound 0.35	8.75		
24 tubos de Man Zan 0.90	21.60		
12 frasquitos o pots Marrow pomada	1.20		
5 frasquitos de Cit "Fitch's" para caballo 0.50	2.50		
44 paquetes de algodón absorbente Bawer Black	17.60		
24 frascos de Blood Liver Pills Benjamin 0.10	9.10		
	2.40		

4 frascos de ungüento Anti-Hemorroide	0.90		4 pomos de Mágico Bower para pelo 0.30	1.20
20 latas de Magnesia calcinada-pesada	3.60		3 crema de leche de magnesia 0.25	0.75
0.30			2 crema de Dadiester 0.15	0.30
1 pomo del polvo acondicionado de Darley	6.00		2 frascos de crema Jorgens 0.60	1.20
1 frasco de quina Herrera	0.60		4 frascos crema Bilteri 0.20	0.80
204 cajetas de bandas de gasa 0.10	1.00		1 frascos Old Pine Liten	1.00
4 frascos de polvo dental-Calox 0.30	20.40		3 pomos de cremas Blanco y Negro 0.35	1.05
10 frascos de polvo dental Dr. Lyons	1.20		7 pomos de Snow White 0.40	2.80
0.40			4 pomos de Blanco y Negro (polvos)	0.80
25 frascos de Jorgens Lotion 0.25	4.00		8 pomos de polvos Avon 0.40	3.20
24 frascos de Allens Compuesto 0.60	6.25		4 polvos Swell George Brown 0.60	2.40
118 peinillas chicas 0.05	14.40		5 polvos Pond's 0.35	1.75
15 peinillas grandes 0.30	5.90		2 jaboneras 0.30	0.60
11 potes de polvos "Sset George Drown 0.30	4.50		20 peines 0.25	5.00
10 potes de polvos Cotillion 0.40	3.30		2 peinillas chiquitas 0.10	0.20
60 rollos espadrapo "wet-pruc" 0.20	4.00		9 peinillas grandes 0.30	2.70
24 rollos espadrapo "wet-pruc" 0.10	12.00		2 anteojos 0.30	0.60
96 latas mentholatum chicas 0.10	2.50		3 frascos Lotion Mennen 1.00	3.00
24 latitas de Nixoderm 1.00	9.60		10 frascos de Shampoo Tony 0.45	4.50
24 potes de Persihan campor pomade	24.00		7 frascos de Shampoo Woodbury 0.50	3.50
0.30			1 frasco de Shampoo Welapon 0.50	0.50
5 latitas de Ungüento Halloway 0.20	7.20		16 suspensorios 0.75	12.00
5 posner oil 0.60	1.00		1 lote de artículos dañados: que comprende: 4 paquetes con pastillas "Vi. Syneral"; 6 preservativos; 25 de supositorios "Sonitors"; 17 tubos de pasta dental Grave; 9 tubos de crema Martin; 6 Mc Cleans; 5 tubos de Pepsodent; 5 tubos grandes; de pasta Squibb; 2 tubos chicos de Squibb; 8 de aceite para limpiar muebles; 18 motas para polvos; 4 cartones para polvos Mavis; 1 cajeta de filtros; 93 frasquitos de aceite de coco; 1 docena de frasquitos de píldoras Witts; 65 latitas de metal vacías oxidadas; 4 polvos de talco Mavis; 1 cajeta de filtros; 92 frasquitos de aceite de coco; 1 docena de frascos píldoras de Witts; una nevera para sodas a Hielo rota sin valor	
84 latitas de polvo Antiácido de Witts	25.60		19 cajas de curitas de mercurocromo	19.00
12 frascos de Expectorante "Allen" 0.35	4.20		3 3/4 cajas de papeletas de madera	4.25
44 parches porosos de Arnica 0.05	2.20		250	42.00
6 cajetas parches porosos fortificados	6.00		3 1/3 docena de frascos Lotion Mennen	4.80
182 docenas espadrapo wet proof 0.05	6.60		1 docena de curitas de sufatiasol cajetitas 0.40	4.20
33 potes de Marrow oil 0.10	3.30		1 docena polvos para los pies 0.35	14.40
12 potes de pomada Cuadriline 1.50	18.00		36 cajetas de curitas de Tirotrizin 0.40	8.40
18 cajetas de suspensorios 0.75	13.50		24 frascos de Painkiller Davis 0.35	0.60
26 frasquitos de Klee-Hed Lakspur-Lotion 0.30	7.80		1 caja de cápsulas gelatina vacías 0.60	0.20
6 frascos de Lotion Mennen-afeite 0.60	3.60		1/2 libra de alumbre en polvo	0.15
5 frascos de Anti-Coli 0.60	3.00		1/4 de libra de flor de tilo	4.90
2 jeringas para los oídos 0.60	1.20		3 libras de Uvas Wise	9.00
1 ordeñador	0.75		1 frasco de Cichophen	12.00
3 Temosol 1.60	4.80		1 kilo de Fenobarbital sódico	6.00
5 frascos de Matapulgas 0.30	1.50		1 frasco de Bensonatol	2.00
1 frasco de Shampoo Fitchs	0.50		12 libras de bicarbonato de bismuto	12.00
2 Termómetros con estuche 1.00	2.00		1 kilo de ácido Barbital	11.00
3 crema mupal 0.35	1.15		1 kilo de Emytol	2.50
1 frasco de líquido para bañar perros	1.00		1 kilo de Calcium Glycefosphate	2.45
5 frascos de píldoras Jaquequina 0.30	1.50		3/4 botella de ácido Oleic	11.00
10 frascos soda menta 0.30	3.00		2 botellas de Glycerophosphate fenic	5.60
16 ampollitas de Neoprontosil	6.00		2 libras de Hipofosfito de sodio	1.00
3 Inyecciones Estrones	3.00		1 kilo de carbón animal	4.00
10 Inyecciones de Iodonismitol 0.50	5.00		1 kilo de Lactato de Calcio	12.95
6 cajetas de ampollitas de aguas destilada	13.60		1 kilo de Arsenato de Sodio	3.90
10 paquetes de bicarbonato de soda	1.00		2 kilos de Benzoato de Sodio	8.50
6 sondas gruesas 0.25	1.50		1 kilo de polvo de Hinofoir	29.90
68 sondas medianas 0.20	13.60		2 frascos de aceite de Nsouli 7.45	14.90
23 sondas chicas 0.20	4.60		1 frasco de Cleoforosfosfato de calcio	2.45
6 tubos largos para jeringas 0.50	3.00		1 kilo de Hidrato de Terpentina	2.95
45 llaves para jeringas 0.15	6.75		2 libras de antipirina 7.30	14.60
16 cánulas de irrigación 0.25	4.00		2 libras de cliserosfosfato magnesia 5.25	10.50
22 cánulas de jeringas medianas 0.20	4.40		2 libras de bromine de cal 1.25	2.45
24 cánulas chicas jeringas 0.15	3.60		2 libras de solum Glycerofosfato 2.45	4.90
34 cánulas grandes jeringas 0.15	8.50		2 frascos de tabletas Carninativas 2.00	4.00
23 tapones de jeringas 0.10	2.80		3/4 de kilo Fernosbarbital	8.10
7 pasta de afeitar 0.40	2.80		1/4 Galón de Linimento Metilo	4.20
5 tubos de nuzine 1.00	5.00		1/4 Extracto Valeriana	5.25
6 tubos de Man-Zan 0.90	5.40		2 frascos Recinol Styra 2.00	4.00
2 potes crema Bella Aurora 0.80	1.60		3 1/2 botellas de aceite malagueta 2.20	7.70
3 polvo dental Dr. Lyons 0.30	0.90		1/2 kilo de sulfato de Efedrina	12.50
3 polvo dental Calox 0.30	0.90		1 frasco de fluido de tulú soluble	5.00
1 polvo dentrífico "Pepsodent 0.30	0.30			
3 copitas para lavar la vista 0.15	0.45			
4 polvos amoline 0.25	1.00			
9 polvos Blanca Nieve 0.40	3.60			
6 pomos pomada Khus Khus Benjamin	2.40			
0.40				
2 pomos My Pal 0.40	0.80			
6 pomos pomada Zen 0.30	1.80			
1 pomo pomada Queen	0.30			
3 pomos pomada Khus-Khus Benjamin	1.20			
0.40				
7 frasquitos de aceite de coco Benjamin	2.80			
0.40				

2 jeringas 0.40	0.80	exclusivamente, al mantenimiento y conservación de
1 galón de Ácido Muriático	4.80	aviones.
1 frasco de aceite de bacalao	1.25	Para participar en la licitación precisa tener Patente
1 pinta de extracto de imitación de menta	3.00	Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) del valor total
1 frasco de Royal Fresa	4.40	básico de la licitación a fin de garantizar su derecho
27 frascos de bálsamo de Salomón 0.50	13.50	a hacer propuesta y para responder de posible quiebra
1 frasco extracto de uva	6.47	de la misma. Esta consignación quedará depositada
4 frascos aceite de almendras 5.00	20.00	hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado
4 onzas de vainilla	2.50	y el interesado haya procedido a su cumplimiento.
2 libras de pumarina 4.00	8.00	El precio básico para esta licitación es de B/. 13.46
1 frasco de aceite de lavanda	2.50	el metro cuadrado por año y el plazo máximo del arrendamiento será de dos (2) años prorrogables a voluntad
1/2 frasco de aceite de almendras negras	2.00	de las partes.
1/2 frasco de colorante verde	2.40	Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas
1/2 galón de ácido muriático	2.40	en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. El Contrato que se celebre con el arrendador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 208 del Código Fiscal.
2 kilos de Ichthaminol (ictiol) 5.40	10.80	Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias.
1/2 galón de Extracto de Fresas	6.50	Panamá, 16 de Marzo de 1955.
1 galón de Glycerophosphate	5.40	(Tercera publicación)
3 galones de linimento Uder	6.00	R. A. Meléndez.
Tambor con polvo grande sin nombre alguno	3.00	
24 frascos de Peróxido Parabone 0.30	7.20	
9 potes de jabón verde 1.00	9.00	
4 cajetas de polvos 0.25	1.00	
3/4 de galón linimento blanco	2.50	
1 galón de fluido de Tulú	5.00	
24 frascos jarabe Ieisten 0.50	12.00	
1 tambor de Dextrosa	2.00	
6 frascos de aceite para afeitarse 0.60	3.60	
2 frascos aromático concentrado de almendras 0.75	1.50	
20 jabones Dermítico 0.10	2.00	
2 frascos de tabletas carminativas 2.00	4.00	
9 frascos de Sarcopatic compuesto 3.00	27.00	
2 1/2 kilos de polvos Tymon Biotado 7.50	17.50	
7 frascos de linimento estimulante (viejo) 1.00	7.00	
60 frasquitos aceite eléctrico 0.50	30.00	
5 frascos Elixir Yombine 4.20	21.00	
1/2 Galón de Elixir 1.00	2.50	
1 libra de ácido fénico	2.00	
3 onzas de tintura de yodo	0.60	
1 botella de esencia de vainilla	6.00	
1 botella de agua de rosas	1.00	
1/2 botella de kangarú	0.90	
1 tambor de carbón negro humo	12.50	
1 caja de botellas vacías	13.00	
2 lámparas fluorescentes de 2 tubos c/u.	8.00	

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele los bienes al mejor postor. Como los peritos dejaron constancia en el acta de inventario que el precio asignado a las mercancías es el de venta al detal, pero que el valor cierto de esos bienes es un sesenta por ciento, la base del remate viene siendo pues de un mil doscientos treinta y ocho balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 1,238.83). Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Panamá, 7 de Marzo de 1955.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

Prudencio A. Aizpí,

L. 2843

(Única publicación)

AVISO NUMERO 50

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 23 de Abril del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 232 de 15 de Marzo de 1955, para dar en arrendamiento el Hangar de Nariz N° 2, localizado en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, que tiene una superficie de 171.38 metros cuadrados, para ser dedicado

exclusivamente, al mantenimiento y conservación de aviones.

Para participar en la licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación a fin de garantizar su derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la misma. Esta consignación quedará depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El precio básico para esta licitación es de B/. 13.46 el metro cuadrado por año y el plazo máximo del arrendamiento será de dos (2) años prorrogables a voluntad de las partes.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. El Contrato que se celebre con el arrendador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 208 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 16 de Marzo de 1955.

(Tercera publicación)

R. A. Meléndez.

EDICTO NUMERO 21

El suserito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 28-199, en memorial de fecha 28 de Enero de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Serafín Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedula N° 27-1260; Asunción Rodríguez, varón mayor de edad, casado, agricultor, panameño, sin cédula; Benjamín Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor panameño, sin cédula; Delfín Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, sin cédula; Leonidas Campos, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula; Pedro José Castro, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño sin cédula, todos vecinos de Las Playitas, Distrito de Las Minas, en sus propios nombres y en representación de sus esposas e hijos, solicitan se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Paragual y Tres Casas", en jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de ciento ochenta hectáreas con cero metros cuadrados (180 Hts. 000. MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y alto de tres casas; Sur, Alto del Chumico, Alto de la Sabana y terreno libre con área excluida de por medio; Este, terreno de Cenobio Cuevas Palo de Guachapali en Río Las Matas, Río Las Matas y dos bocas de Río Las Matas y quebrada El Pinagual; Oeste, terreno libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 14 de Febrero de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de T. y Bosques, de Herrera.

El Oficial de Tierras y Bosques, MOISES GALVEZ.

(Única publicación) R. Ochoa Villarreal.